



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACION:

RA-57/2021

RECURRENTE:

HIRAM LEONARDO GARCÍA NAVARRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo dictado por la Secretaría General de Acuerdos, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de apelación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene al **recurrente** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California.

TERCERO. Se tiene a la **autoridad responsable** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

CUARTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **no se encuentra vinculado** con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración solo los días hábiles, con excepción de los



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

Lo anterior es acorde a la tesis de Jurisprudencia 1/2009-SR11, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL QUE NO ESTEN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.**¹

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 23 a 25.